

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.859

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canaria y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## Boletín Oficial del Estado

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 9 de abril de 1949 sobre constitución de Diputaciones provinciales y Cabildos insulares.

Celebradas elecciones para la total renovación de las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares, procede constituir las nuevas entidades y posesionar de sus cargos a los Diputados y Consejeros que han sido proclamados conforme al Decreto de cuatro de febrero último, siendo necesario al efecto establecer algunas normas fijando las fechas y forma en que todo ello ha de verificarse.

Dispuesto en las disposiciones finales de la Ley de Bases de Régimen Local la subsistencia de los Cabildos y Mancomunidades interinsulares de Canarias, y renovados los primeros, procede igualmente constituir las Mancomunidades interinsulares, completando así todos los organismos representativos de la Administración española.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Los Diputados provinciales y Consejeros de los Cabildos insulares canarios elegidos conforme al Decreto de cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se posesionarán de sus cargos en sesión extraordinaria que, al efecto, celebren las Corporaciones provinciales respectivas el domingo veinticuatro de abril, a las diez de la mañana.

Las nuevas Corporaciones quedarán constituidas en la referida sesión con los Presidentes que en la misma fecha se hallen en el ejercicio del cargo, y observándose en el acto de la constitución las formalidades establecidas en los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve del Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo segundo.—Los Diputados provinciales, como requisito previo a su posesión, deberán prestar juramento de defender los intereses morales y materiales de la provincia, dentro del mejor servicio de España y de lealtad al Jefe del Estado.

Artículo tercero.—El día veinticuatro de abril se constituirán los Cabildos insulares de Canarias, y luego de prestar juramento en la forma que determina el presente Decreto procederán sus miembros a elegir por votación secreta entre los mismos a los Consejeros representantes de la Corporación en la Mancomunidad.

El número de Consejeros de cada Mancomunidad, en el cual no se computará el Presidente, será el que determina el artículo ciento noventa y uno del Estatuto provincial de mil novecientos veinticinco, modificado por Decreto de ocho de mayo de mil novecientos veintiocho.

Artículo cuarto.—Las Mancomunidades interinsulares de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife quedarán constituidas el domingo primero de mayo, celebrándose al efecto sesión extraordinaria convocada por los Presidentes de los Ca-

bildos insulares de Gran Canaria y Tenerife, respectivamente, a la que asistirán los Consejeros designados por los Cabildos provistos de la credencial que les acredite como tales.

Artículo quinto.—La Presidencia de la Mancomunidad recaerá precisamente en el Presidente del Cabildo de la Isla a que pertenezca la capital de la provincia. El Gobernador civil será Presidente nato como lo es también de los Cabildos.

Artículo sexto.—Quedan derogadas las disposiciones en vigor que se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación

Blas Pérez González

DECRETO de 9 de abril de 1949 sobre nombramientos de Procuradores en Cortes representantes de Diputaciones y Cabildos.

Renovadas las Corporaciones provinciales como consecuencia de las elecciones que acaban de celebrarse en todas las provincias españolas, y habiendo cesado los Procuradores en Cortes de representación provincial, creados por la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que modificó la de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, orgánica de las Cortes Españolas, procede que las Diputaciones Provinciales y Mancomunidades interinsulares designen sus nuevos mandatarios siguiendo procedimiento análogo al establecido en el Decreto de veintidos de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y a tal fin, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Las Diputaciones provinciales y las Mancomunidades interinsulares canarias elegirán entre sus respectivos miembros el Procurador en Cortes representante de cada Corporación en las Cortes Españolas.

Artículo segundo.—El día veinticuatro de abril, inmediatamente después de constituida, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de la Gobernación de esta misma fecha, procederá a elegir cada Diputación Provincial, de entre sus miembros, el representante que haya de ejercer el cargo de Procurador en las Cortes Españolas.

Artículo tercero.—Las Mancomunidades interinsulares de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, el día primero de mayo próximo, después de quedar constituidas, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de la Gobernación de esta misma fecha, procederán a designar de entre sus miembros el Procurador en Cortes que haya de ostentar su representación.

Artículo cuarto.—Tendrán aptitud legal para ser elegidos Procuradores en Cortes, con la representación antes indicada, los miembros de las Diputaciones Provinciales o Mancomunidades interinsulares que se hallen en el actual ejercicio de sus cargos en la fecha en que se verifique la elección.

Artículo quinto.—La elección se veri-

ficará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Procurador en Cortes el miembro de la Corporación que obtenga, como mínimo un número de votos equivalente a la mitad más uno de todos los que de hecho constituyan la misma.

Si el primer escrutinio no arrojará mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, al que de ellos obtuviere mayoría relativa.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostentare mayor jerarquía administrativa dentro de la Corporación; de ser ésta igual, a favor del que acreditase mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo sexto.—Del acta de la sesión comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutadas a favor de cada candidato proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se remitirán copias literales certificadas, en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación por conducto del Gobernador civil de la provincia.

Las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria anticiparán por telégrafo los resultados de la elección, sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo séptimo.—Efectuada la elección, se librará y entregará al candidato proclamado certificación expresiva de su proclamación, el número de votos que hubiese obtenido y del de miembros que de hecho integran la Corporación provincial respectiva.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones particulares que pueda exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

Blas Pérez González

B. O. del E. n.º 102.—12 abril 1949

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 18 de marzo de 1949 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico el antiguo Convento de Santa Margarita, de Palma de Mallorca.

Dentro del antiguo Convento de Santa Margarita, de Palma de Mallorca, existen dos iglesias; una de ellas no es en realidad más que una pequeña capilla, un rectángulo dividido en tramos por un arco diafragma sosteniendo un artesonado y descansando este mismo arco a lo largo de los nuevos laterales sobre ménsulas ricamente adornadas.

Mucho más interesante es la iglesia grande, que fué calificada por el Historiador Dameto en mil seiscientos treinta y uno como muy capaz y suntuosa y adornada de muchos y muy ricos orna-

mentos; subsistió como tal iglesia conventual, hasta que en mil ochocientos treinta y siete, en cumplimiento de un Decreto de las Cortes, que prohibía la existencia de más de un convento de la misma Orden en una misma ciudad, pasaron las Religiosas de Santa Margarita al de la Concepción, de Palma.

Tratase de una vasta nave de cinco tramos. La techumbre de madera descansa sobre arcos muy abiertos que a su vez se apoyan a lo largo de los mismos laterales sobre ménsulas, cuyo saliente se recobra por una serie de disminuciones sucesivas, y lleva anejo un coro más ancho y largo, compuesto a su vez de dos tramos: el primero rectangular cubierto también de madera, y el segundo de base cuadrada, transformado en semicóncavo, por medio de pequeñas trompas en los ángulos exteriores, cuyo proiecimiento se encuentra también en las capillas laterales de la Catedral de Palma.

Por ello, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico al antiguo Convento de Santa Margarita de Palma de Mallorca (Baleares).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

José Ibañez Martín

(B. O. del E. n.º 101.—11 abril 1949.

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 821

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DE BALEARES

Los artículos a repartir a las Colecciones de Cupones inscritas en los pueblos de esta Isla correspondiente al presente mes de abril, serán los siguientes:

## Pueblos urbanos e industriales

## ADULTOS

Contra corte de los cupones de las semanas núms. 14, 15, 16, 17 y 18 de aceite.—1 litro ACEITE por persona, al precio de 8'80 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 14, 15, 16, 17 y 18 de azúcar.—400 gramos AZUCAR por persona, al precio de 3'00 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 14, 15, 16, 17 y 18 de legumbres.—500 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 3'10 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 14, 15, 16, 17 y 18 de pa-

tatas.—400 gramos ARROZ por persona, al precio de 1'40 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 14, 15, 16, 17 y 18 de café 50 grs. CAFÉ por persona, al precio de 1'95 pesetas ración.

#### Pueblos rurales

##### ADULTOS

Contra corte de los cupones de las semanas números 14, 15, 16, 17 y 18 de aceite.—1/2 litro ACEITE por persona, al precio de 4'40 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 14, 15, 16, 17 y 18 de azúcar.—200 gramos AZUCAR por persona, al precio de 1'50 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 14, 15, 16, 17 y 18 de legumbres.—250 gramos ALUBIAS por persona, al precio de 1'35 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 14, 15, 16, 17 y 18 de patatas.—200 gramos ARROZ por persona, al precio de 0'70 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 14, 15, 16, 17 y 18 de pasta sopa.—100 gramos CHOCOLATE por persona al precio de 1'10 ptas. ración.

#### Pueblos urbanos, industriales y rurales

**INFANTILES LACTANCIA NATURAL**  
Contra corte de los cupones números 14 al 18 de legumbres.—1 kg. ALUBIAS por persona, al precio de 6'20 pesetas ración.

Contra corte de los cupones números 14 al 18 de arroz.—1 kg. ARROZ por persona al precio de 3'50 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 14 al 18 de patatas.—6 kgs. PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 9'00 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 7 y 8 de ACEITE.—1/2 litro ACEITE por persona al precio de 4'40 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 7 y 8 de azúcar.—500 grs. AZUCAR por persona al precio de 3'75 pesetas ración.

Contra corte de los cupones números 14 al 18 de jabón.—1,2 kgs. JABON por persona, al precio de 7'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 15 de VARIOS.—2 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 11'50 ptas. ración.

#### INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte de los cupones números 14 al 18 de leche condensada.—39 botes LECHE CONDENSADA por persona al precio de 22'25 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 14 al 18 de jabón.—1,2 kgr. JABON por persona, al precio de 7'20 ptas. ración.

#### INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte de los cupones números 14 al 18 de leche condensada.—26 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 149'50 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 14 al 18 de jabón.—1,2 kgr. JABON por persona, al precio de 7'20 ptas. ración.

#### INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO

Contra corte de los cupones números 14 al 18 de jabón.—1,2 kilo JABON por persona, al precio de 7'20 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 14 al 18 de patatas.—4 kgs. PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 9'00 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 14 al 18 de puré.—1 Kg. PURE HABAS por persona al precio de 5'60 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 4 de azúcar.—1 kilo AZUCAR por persona al precio de 7'50 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 15 de varios 200 gramos de ARROZ por persona, al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 15 de varios 19 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 109'25 ptas. ración.

#### INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte de los cupones 7 y 8 de aceite.—1/2 litro ACEITE por persona al precio de 4'40 ptas. ración.

Contra corte de los cupones 7 y 8 de arroz.—600 grs. ARROZ por persona al precio de 2'10 ptas. ración.

Contra corte de los cupones 7 y 8 de patatas.—6 kgs. PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 9'00 pesetas ración.

Contra corte de los cupones 14 al 18 de azúcar.—1,2 kgs. AZUCAR por persona al precio de 9'00 ptas. ración.

Contra corte de los cupones 14 al 18 de carne.—2 botes LECHE CONDENSADA

por persona al precio de 11'50 pesetas ración.

Contra corte de los cupones 14 al 18 de jabón.—1,2 kgs. JABON por persona al precio de 7'20 ptas. ración.

Contra corte de los cupones 14 al 18 de puré.—1 kilo PURE HABAS por persona al precio de 5'60 ptas. ración.

#### MADRES GESTANTES

Contra corte de los cupones números 1 y 2 de aceite.—1/2 litro ACEITE por persona al precio de 4'40 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 1 y 2 de azúcar.—500 grs. AZUCAR por persona al precio de 3'75 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 1 y 2 de arroz.—500 grs. ARROZ por persona al precio de 1'75 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 1 y 2 de legumbres.—1 kilo ALUBIAS por persona al precio de 6'20 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 1 y 2 de patatas.—6 kgs. PATATAS IMPORTACION por persona al precio de 9'00 ptas. ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los adultos de los pueblos Urbanos, e Industriales los cupones números 14 al 18 de pasta sopa y a los Adultos de los pueblos Rurales los cupones números 14 al 18 de café.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales las cantidades de: 18'25 pesetas ración para ADULTOS de los pueblos Urbanos e Industriales; 9'25 pesetas ración para ADULTOS de los pueblos Rurales; 45'55 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 231'45 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; de 156'70 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 136'25 ptas. ración para INFANTILES SEGUNDO CICLO de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 48'80 ptas. ración para INFANTILES TERCER CICLO de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 25'10 pesetas ración para MADRES GESTANTES de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales.

Palma de Mallorca, a 13 de abril de 1949.—El Gobernador Civil.

\*\*\*

Núm. 822

#### Cambios de tiendas y panaderías

De conformidad con la Circular número 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento de todos los titulares de «Colecciones de cupones» de racionamiento inscritos en tiendas de Ultramarinos, y Panaderías que a partir del día 15 del actual y hasta el 20 (ambos inclusive) podrán efectuar, los que así lo deseen, cambios en sus respectivos establecimientos proveedores.

#### Tiendas de Ultramarinos

Presentarán en estos Servicios (San Jaime 25) el Movimiento mensual de Altas y Bajas producido en su censo los días y horas que a continuación se indican:  
Día 21, del n.º 1 al 200, de 9 a 12 horas.  
Día 22, del n.º 201 al 400 de 9 a 12 horas.  
Día 23, del n.º 401 al 658 Economatos y Colect. de 9 a 12 horas.  
En los mismos días ya indicados, presentarán los Censos correspondientes a Hostelería.

Tendrán en cuenta que los clientes que causen baja por cambio de tienda seguirán suministrándose en sus respectivos establecimientos hasta el día 7 de mayo próximo.

#### Panaderías

Presentarán en estos Servicios (San Jaime 25) los Apéndices mensuales de Altas y Bajas, correspondientes al mes actual, los días y horas que a continuación se indican:  
Día 29 del n.º 1 al 70, de 9 a 12 horas.  
Día 30 del n.º 71 al 138, de 9 a 12 horas.

La liquidación de harina se efectuará hasta el día 20 inclusive.

Palma, 11 de abril de 1949.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

\*\*\*

Núm. 826

Reparto de ACEITE, AZUCAR, ARROZ CORRIENTE, PATATAS IMPORTACION y BACALAO para ADULTOS; de ALUBIAS, ARROZ CORRIEN-

TE, JABON, PATATAS IMPORTACION, AZUCAR y ACEITE para INFANTILES de lactancia natural; de LECHE CONDENSADA y JABON para INFANTILES de lactancia artificial y mixta; de JABON PATATAS IMPORTACION, PURE DE HABAS y LECHE CONDENSADA para INFANTILES del segundo ciclo; y de ACEITE, ARROZ CORRIENTE, PATATAS IMPORTACION, AZUCAR, JABON, y PURE DE HABAS para INFANTILES del tercer ciclo, correspondiente a la semana n.º 17 comprendida entre los días 18 al 23 del actual.

#### ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana número 17 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona, al precio de 2'20 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 17 de azúcar, 100 gramos AZUCAR por persona, al precio de 0'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 17 de arroz 200 gramos ARROZ CORRIENTE por persona, al precio de 0'70 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 17 de patatas 1 kilo PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 1'50 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 17 de pasta sopa, 200 grs. BACALAO por persona, al precio de 1'90 pesetas ración.

#### INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón n.º 17 de legumbres, 250 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 1'55 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 17 de arroz, 200 gramos ARROZ CORRIENTE por persona al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 17 de jabón 200 gramos JABON por persona, al precio de 1'80 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 17 de patatas, 2 kilos PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 3'00 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 8 de azúcar, 200 grs. AZUCAR por persona, al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 8 de aceite 1/4 litro ACEITE por persona al precio de 2'20 ptas. ración.

#### INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte del cupón número 17 de leche condensada, 8 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 46'00 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 17 de jabón, 300 gramos JABON por persona, al precio de 1'80 ptas. ración.

#### INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón n.º 17 de leche condensada, 5 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 28'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 17 de jabón, 300 gramos JABON por persona, al precio de 1'80 pesetas ración.

#### INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón n.º 17 de jabón, 300 gramos JABON por persona al precio de 1'80 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 17 de patatas, 1 kilo de PATATAS IMPORTACION por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 17 de puré, 250 gramos PURE DE HABAS por persona al precio de 1'40 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 17 de varios 4 botes LECHE CONDENSADA por persona al precio de 23'00 ptas. ración.

#### INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón n.º 8 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona, al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 8 de arroz, 200 grs. ARROZ CORRIENTE por persona, al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 8 de patatas 3 kilos PATATAS IMPORTACION por persona al precio de 4'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 17 de azúcar, 300 gramos AZUCAR por persona, al precio de 2'25 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 17 de jabón, 300 gramos JABON por persona, al precio de 1'80 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 17 de puré, 250 grs. PURE HABAS por persona, al precio de 1'40 ptas. ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán

los que a continuación se indican: A los adultos el cupón de la semana n.º 17 de café y a los infantiles del tercer ciclo el cupón n.º 17 de carne.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 7'05 ptas. ración para ADULTOS; 10'75 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL; 47'80 pesetas ración para INFANTILES de LACTANCIA ARTIFICIAL; 30'55 pesetas ración para INFANTILES de LACTANCIA MIXTA; 27'70 pts. ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 12'85 pesetas ración para INFANTILES TERCER CICLO.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 16 de abril de 1949.—El Gobernador Civil.

\*\*\*  
Núm. 839

#### ALCALDIA DE PALMA

A tenor de lo dispuesto en el Art.º 38 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de quince días el proyecto para la aplicación de Contribuciones Especiales para las obras de regularización de la calle de Cotoner de Santa Catalina.

Durante el plazo de exposición y siete días después, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados que comprenden los apartados a) y b) del Art.º 39 siguiente.

El plazo empezará el día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia. Las horas para presentar reclamaciones serán las de oficina, excepto el último día que terminará a la hora trece.

El proyecto con todos los documentos que señala el Art.º 37, se halla de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría Municipal de esta Corporación.

Palma, 13 de abril de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

\*\*\*  
Núm. 823

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Instrucción N.º 2 de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Joaquin Querol Cervello, cuyas demás circunstancias se ignoran que tuvo su domicilio en la calle de Espartaria n.º 7, 1.º de este Capital en la actualidad de domicilio desconocido y paradero ignorado para que dentro del plazo de diez días a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezca ante el Juzgado de Instrucción n.º 2 sito en la calle de San Miguel n.º 86 a fin de prestar declaración en el sumario n.º 100 del corriente año sobre estafa, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Palma a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio Summers Isern.

\*\*\*  
Núm. 831

Juzgado Municipal número 2 de Palma de Mallorca.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En el juicio verbal seguido ante este Juzgado Municipal n.º Dos de esta ciudad a instancia de D.ª Antonia Esteva Cane contra los herederos desconocidos de Don Guillermo Alemany sobre negación servidumbre de luces o vistas, el Sr. Juez Municipal de dicho distrito en providencia de esta fecha tiene acordado se cite a los referidos herederos para que el día veintitres de actual a las doce comparezcan ante este Juzgado al objeto de celebrar el juicio, bajo apercibimiento de seguirlo en su rebeldía si no comparecen.

Palma a seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Perfecto Conde.

\*\*\*  
Núm. 820

Juzgado de primera instancia e instrucción n.º 15 de Barcelona.

Por medio del presente se deja sin valor ni efecto la requisitoria de 16 de marzo último dimanante del sumario 447 de 1946 sobre hurto por la que se llamaba a la procesada Magdalena Vinent Seville toda vez que a la misma ha sido habida y reducida a prisión.

Dado en Barcelona a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Joaquín Pons.—El Secretario, Desiderio Sánchez de Sebastián.